



“COMPROBANTES FISCALES DIGITALES COMO ELEMENTO DE PRUEBA EN MATERIA LABORAL”

Derivado del proyecto de decreto de reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”), publicada el pasado 31 de Octubre del presente año en la Gaceta Parlamentaria, la cual entrará en vigor el 1° de Enero de 2014, de conformidad con su artículo 99 en relación con el 27 fracción V, los patrones tendrán la obligación de expedir y entregar a sus empleados *comprobantes fiscales*, los cuales deberán ser entregados en la fecha en que se realice el pago de su salario o de cualquier otra prestación cuyo pago se realice con motivo de la relación laboral entre las partes.

Además la LISR establece que los comprobantes fiscales digitales que los patrones deberán expedir a favor de sus trabajadores podrán utilizarse como constancias o recibos de pago, lo que permitirá acreditar en caso de litigio, el pago de salarios y demás prestaciones laborales.

No obstante lo anterior, consideramos que es necesario que los recibos de pago de los empleados sean firmados por éstos, manifestando de manera expresa su consentimiento con el monto y conceptos del pago. Es decir, en caso de un litigio laboral, el comprobante fiscal sin firma de consentimiento de los trabajadores no será considerado como prueba plena por las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

En efecto, de conformidad con el Artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo (“LFT”), le corresponde al patrón acreditar en caso de litigio, entre otros el pago de salarios, comisiones, bonos, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones laborales.

Derivado de la reciente reforma a la LFT, vigente a partir del 1° de Diciembre de 2012, es necesario que las empresas implementen nuevos sistemas digitales de registro de pago previstos de manera expresa en los artículos 836-A al D de la LFT, que permitan acreditar indubitable el cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales.

En efecto, la firma electrónica avanzada, ya reconocida de manera expresa por la LFT es un elemento de prueba en materia laboral equiparable a la firma autógrafa. Dicho sistema permite no solo verificar la integridad de los documentos electrónicos permitiendo demostrar el monto y pago de salarios así como el consentimiento de los trabajadores, sino además verifica la identidad del suscriptor y la fecha y hora en la que el documento es firmado, además de cumplir con las nuevas obligaciones fiscales patronales que entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2014.

Por lo anterior, las empresas deberán atender no solo las disposiciones en materia fiscal, que seguramente su proveedor actual de factura electrónica le ayudará a cumplir, sino dotar a sus empleados de un mecanismo que les permita firmar electrónicamente los recibos de pago y con ello contar con prueba de su consentimiento.

Dentro de este nuevo marco regulatorio, SeguriData la cual es una de las empresas más experimentadas y reconocidas para temas de firma electrónica y Littler desarrollamos una solución integral ágil y sencilla para implementar en materia laboral la utilización de la Firma Electrónica Avanzada.

La innovadora solución tiene la virtud de permitir a los trabajadores firmar de manera electrónica, además de sus recibos de pago, cualquier documento dentro de la vida laboral con un solo “click,” al tiempo de brindarle a la organización una solución eficaz desde el punto de vista jurídico y tecnológico que le permite gozar de los siguientes beneficios:

1. Brindar certeza jurídica.
2. Atacar la problemática de la dispersión geográfica en las empresas.
3. Fortalecer el cumplimiento legal de los empleados en temas relacionados a las políticas internas y planes de incentivos.
4. Optimización de los procesos administrativos.
5. Incremento en la confiabilidad y precisión de la información.

6. Actualización de documentación en tiempo real y con plena fuerza legal.
7. Fortalece la posición de la compañía en caso de litigio.
8. Facilita la vida del trabajador y de la organización.
9. Fomenta y obedece a una conciencia ecológica.
10. Modificar la cultura laboral garantizando mayor aceptación de este nuevo enfoque de gestión documental.

Esperamos que esta información sea de su utilidad. Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Littler De la Vega y Conde, S.C.

Oscar de la Vega

Socio Director

SOBRE LITTLER MENDELSON: Littler Mendelson es la firma de abogados más grande del mundo, especializada en la materia laboral y dedicada exclusivamente a la representación de empresas. Con más de 950 abogados y 56 oficinas en los Estados Unidos y por todo el mundo, Littler cuenta con extensos recursos para hacer frente a las necesidades de clientes multinacionales, incluyendo cómo navegar entre leyes y relaciones laborales internacionales y aplicar políticas corporativas por todo el mundo. Fundada en 1942, Littler ha litigado, mediado y negociado algunos de los casos más influyentes de la historia en el área del derecho laboral. Para mayor información, véase www.littler.com.

- MATERIALES DE MERCADEO -

Si usted no desea recibir mensajes de este tipo en el futuro, por favor haga clic en el vínculo de abajo:

[Por favor, elimine mi información de contacto de esta lista](#)